

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, se dicte la correspondiente resolución concediendo a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria incluidas en la zona de regadío del valle del Cinca los beneficios fiscales y las subvenciones que se consideren oportunas.

La política de desarrollo regional exige un tratamiento flexible y fluido, por lo que se estima que el procedimiento administrativo para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales que previos los trámites reglamentarios se conceden, ofrezca iguales características.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a industrias de los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en la zona de regadío del valle del Cinca permiten la adaptación a éste de los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1971, por la que se resuelve el primer concurso convocado por Orden de 2 de octubre de 1969, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificados se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos por la legislación aplicable a la zona de regadío del valle del Cinca, teniendo en cuenta, en todo caso, que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para la zona del valle del Cinca al Ministerio de Hacienda, Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio ...	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ...	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa ...	SI	SI	SI	SI
4. Reducción hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas ...	SI	SI	SI	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril) ...	95%	50%	50%	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95%	50%	50%	No

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España ...	95%	50%	25%	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales ...	SI	SI	No	No
8. Subvención ...	20%	10%	No	No

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Zurich, Compañía de Seguros» (E-74), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Zurich, Compañía de Seguros» (E-74), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, es decir, proposición, tabla de indemnizaciones, póliza, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Entidad «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Hispania, Compañía General de Seguros» (C-95), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), en la modalidad de Hospitalización y Alta Cirugía, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, es decir, proposición, tabla de indemnizaciones, póliza, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), la documentación aplicable al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la do-

cumentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195) la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida, temporal decreciente, con anticipo de capital por invalidez, complementario de los planes de inversión en participaciones de fondos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola, exenta del pago de impuestos, que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 23 de actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño, en Duquesa de la Victoria, del 15 de mayo al 14 de junio próximos.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.490-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de mayo de 1971.

- 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 76222
Vendido en Vélez-Málaga, Punta Umbria, Santa Cruz de Tenerife, Tarrasa, Pamplona, Madrid, Gandía y reserva.
- 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 76221 y 76223.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 76201 al 76300, ambos inclusive (excepto el 76222).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 22
- 7.999
- 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 18627
Vendido en Alicante.
- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 18626 y 18628.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 18601 al 18700, ambos inclusive (excepto el 18627).
- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 49348
Vendido en Guecho.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 49347 y 49349.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 49301 al 49400, ambos inclusive (excepto el 49348).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 17107
Vendido en Madrid, Campillos, La Coruña, Gijón, Málaga, Sevilla, Barcelona, Pinos-Puente y Sonseca.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 18116
Vendido en Valencia.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 35249
Vendido en Fraga, Badajoz, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Manresa y Cartagena.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 65274
Vendido en Castellón.

16 premios de 56.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

3238 4867

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

044	149	383	441	493	675	780	891
051	207	367	441	498	680	799	944
060	226	394	468	620	700	834	954
122	274	411	468	623	704	852	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de junio de 1971.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de junio, a las trece treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series, de 70.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 117.500.000 pesetas en 8.987 premios para cada serie.

Premio especial para una sola serie

Un premio adicional de 30.000.000 de pesetas para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
2 de 5.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	10.000.000
5 de 1.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras) ...	5.000.000
28 de 200.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	5.600.000
1.650 de 25.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	26.250.000
2 aproximaciones de 225.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	450.000
2 aproximaciones de 138.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	277.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	2.475.000
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	17.475.000
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	17.497.500
8.987	117.500.000